

NÚMERO 448/2015 DEL RESOLUCIÓN INFORMACIÓN DE COMITÉ DE **MEDIO AMBIENTE** SECRETARÍA DE (SEMARNAT) **NATURALES RECURSOS** SOLICITUDES LAS **DERIVADA** DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600318515, 0001600318115. 0001600330015, 0001600322015. 0001600330815. 0001600330615, 0001600330915 Y 0001600349815.

## **ANTECEDENTES**

I. El 14, 19 y 26 de octubre y el 05 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió, a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC), las siguientes solicitudes de información:

## 0001600318115

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, LA CUAL SE ENLISTA A CONTINUACIÓN: - LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS, TODOS EMITIDOS EN EL AÑO 2010 que redacto en archivo adjunto a mi solicitud." (SIC)

## 0001600318515

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, TODOS EMITIDOS EN EL AÑO 2010, LOS CUALES ENLISTO EN ARCHIVO ADJUNTO A MI SOLICITUD." (SIC)

## 0001600322015

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, TODOS EMITIDOS EN EL AÑO 2010, ENLISTADOS EN ARCHIVO DJUNTO A MI SOLICITUD." (SIC)

## 0001600330015.

"Se adjunta archivo formato PDF denominado Solicitud de Informacion Datos Adicionales: Se adjunta archivo formato PDF denominado Solicitud de Informacion

## **ANEXO**

De las resoluciones expedidas del 01 al 30 de Septiembre de 2015 (publicadas en el

sitio Internet de SEMARNAT) por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, se solicita una copia certificada de la resolución que a continuación se identifica:



RESOLUCIÓN NÚMERO 448/2015 DEL COMITE DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA MEDIO **AMBIENTE** RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA DE . LAS SOLICITUDES INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600318115, 0001600318515. 0001600322015. 0001600330015. 0001600330615. 0001600330815. 0001600330915 Y 0001600349815.

No. de Expediente: 25662

No. de Bitácora: 02/KV-1085/03/13 Emitida a: Zenteno Wiley Octavio Tipo de trámite: Prórroga de concesión

No. de Resolución: 752/15

Fecha de Expedición: 29/Septiembre/2015

Estado: Baja California Municipio: Ensenada." (SIC)

#### 0001600330615

"EL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-1128/04 Y LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA 679/15.

Datos Adicionales: EN LOS ARCHIVOS OFICIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT." (SIC)

## 0001600330815

"LA RESOLUCION 760/15 DE FECHA 29/09/2015, RELATIVA AL EXPEDIENTE 445/BCS/2007

Datos Adicionales: LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT" (SIC)

## 0001600330915

"ARESOL CABOS, S.A. DE C.V.

Descripción clara de la solicitud: COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION 760/15 DE FECHA 29/09/2015, RELATIVA AL EXPDIENTE 445/BCS/2007 Datos Adicionales: LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT". (SIC)

## 0001600349815

"Por medio del presente, solicito se me expida copia simple de la Cesión de Derechos con respecto al título de concesión DZF-720/92, que fue otorgado en favor de la persona moral ENCORE BUNGEE S. DE R.L. DE C.V., por el original concesionario Federico José Reinking Fernández. Sin más por el momento, agradezco se me envié la información solicitada a mi correo electrónico..." (SIC)

II. El 13 y 18 de noviembre de 2015, la DGZFMTAC emitió los oficios número SGPA/DGZFMTAC/3580/2015, SGPA/DGZFMTAC/3582/2015, SGPA/DGZFMTAC/3583/2015, SGPA/DGZFMTAC/3610/2015, SGPA/DGZFMTAC/3585/2015 y SGPA/DGZFMTAC/3608/2015,

respectivamente, a través de los cuales informó a este Órgano Colegiado que, la





NÚMERO 448/2015 DEL RESOLUCIÓN INFORMACIÓN DE COMITÉ DE SECRETARÍA DE **MEDIO** AMBIENTE (SEMARNAT) **NATURALES** RECURSOS LAS SOLICITUDES **DERIVADA** DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600318515, 0001600318115, 0001600330015. 0001600322015. 0001600330815. 0001600330615. 0001600330915 Y 0001600349815.

información solicitada del folio citado al rubro, se encuentra clasificada como parcialmente confidencial debido a que contiene datos personales, consistentes en domicilio personal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción II; 18, fracción II y 45 de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción III de su Reglamento.

# **CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción III de su Reglamento; 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG establece que, los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG establece que, se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que la fracción VII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros, el relativo al domicilio particular.
- V. Que la Titular de la DGZFMTAC, a través de los oficios número SGPA/DGZFMTAC/3580/2015, SGPA/DGZFMTAC/3582/2015, SGPA/DGZFMTAC/3582/2015, SGPA/DGZFMTAC/3584/2015, SGPA/D
  - SGPA/DGZFMTAC/3585/2015 y SGPA/DGZFMTAC/3608/2015, manifestó que la información solicitada contiene información confidencial consistente en



RESOLUCIÓN NÚMERO 448/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA MEDIO **AMBIENTE** RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS **SOLICITUDES** INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600318115. 0001600318515. 0001600322015. 0001600330015. 0001600330615, 0001600330815. 0001600330915 Y 0001600349815.

domicilio personal, por lo que este Comité considera que se trata de información concerniente a una persona física, a través de la cual puede ser identificada o identificable, ubicándose en el supuesto previsto en el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de ese mismo ordenamiento legal; además, el domicilio particular (relativo al domicilio personal), está expresamente considerado como información confidencial, al tratarse de un dato personal señalado en la fracción VII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un dato personal como se señala en los oficios SGPA/DGZFMTAC/3580/2015, SGPA/DGZFMTAC/3581/2015. número SGPA/DGZFMTAC/3582/2015, SGPA/DGZFMTAC/3583/2015, SGPA/DGZFMTAC/3610/2015, SGPA/DGZFMTAC/3584/2015. SGPA/DGZFMTAC/3585/2015 y SGPA/DGZFMTAC/3608/2015 de la DGZFMTAC, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, así como en la fracción VII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene el dato personal, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en el Lineamiento



RESOLUCION NUMERO COMITÉ DE INFORMACION DE **AMBIENTE** SECRETARÍA MEDIO **NATURALES** (SEMARNAT) RECURSOS LAS SOLICITUDES DERIVADA DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600318115. 0001600318515. 0001600322015, 0001600330015, 0001600330815, 0001600330615. 0001600330915 Y 0001600349815.

Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Titular de la **DGZFMTAC**, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de noviembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica Lopez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad de Enlace de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

				ar e
				٠
	-			
			· ·	
		4		